

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia

286 *ORDEN de 22 de febrero de 2000, por la que se aprueba la bandera del municipio de El Sauzal (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de El Sauzal (Tenerife).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2000.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de El Sauzal, mediante escrito de su Alcalde de fecha 3 de septiembre de 1997, se dirigió a la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias con objeto de que se elaborara una propuesta de bandera del municipio.

Segundo.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, acordó proponer al Ayuntamiento de El Sauzal un proyecto de bandera del municipio.

Tercero.- El Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1999, acordó aprobar la propuesta de bandera y someterla a información pública por plazo de veinte días.

Cuarto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54, de 5 de mayo de 1999, se insertó anuncio relativo al período de información pública, acreditándose mediante certificación emitida por la Secretaria de la Corporación la no presentación de alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto

123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de El Sauzal (isla de Tenerife) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Paño rectangular, de seda, tafetán, raso, lanilla o fibra sintética, según los casos, cuya longitud es vez y media mayor que su ancho; compuesto por tres franjas horizontales, la segunda de doble anchura que las otras; de color blanco la superior -como referencia a la nieve de sus cumbres-; de color verde la mediana -como expresión de su rica actividad agrícola, especialmente la de sus cereales y viñedos-, y de color azul mar la inferior -como testimonio de su carácter marítimo y del desarrollo urbanístico de su costa-.

Si la bandera ostentara el escudo heráldico del municipio, deberá colocarse en el centro del paño de la misma, preferentemente en ambas caras.”

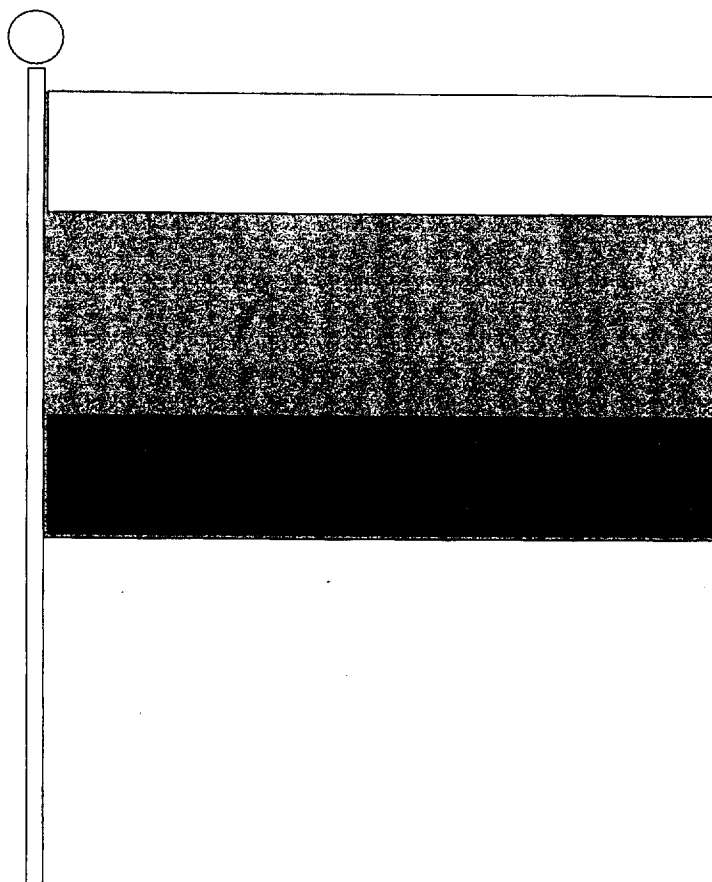
Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2000.

EL CONSEJERO
DE PRESIDENCIA,
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO

BANDERA DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL (TENERIFE)

**Consejería de Economía
y Hacienda**

287 *ORDEN de 14 de febrero de 2000, por la que se delega en la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, la competencia para resolver los expedientes de autorización de ampliación de créditos que amparen los gastos de personal de dicho Servicio.*

El artículo 11.3, en relación con el 11.4 de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, atribuye al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de todas aquellas modificaciones tramitadas por esos Organismos y Entes que específicamente no requieran autorización del Gobierno, del Consejero respectivo o Ley.

Dado que los expedientes de ampliación de crédito contemplados en el anexo I, apartado 1.d), de la citada Ley y último inciso del apartado b) del artículo 36.2 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conllevan un conjunto de trámites que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de las nóminas de personal, se estima oportuno, por razones de índole técnica que lo justifican, delegar en la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, la competencia para autorizar la ampliación de créditos de la citada naturaleza.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de